

CONSELLERÍA DE HACIENDA

DECRETO ... /2016, deldediciembre, por el que se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2017.

El Plan Gallego de Estadística es, conforme al artículo 6 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia, el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma. Para su desarrollo y ejecución, el Consello de la Xunta, a propuesta de la persona titular de la Consellería de Hacienda, aprobará un Programa estadístico que tendrá la vigencia de un año natural, conforme establece el artículo 9 de la citada ley.

El Plan Gallego de Estadística 2017-2021, aprobado por la Ley 15/2016, de 28 de julio, prevé que los programas estadísticos anuales incluyan la relación de operaciones, actividades estadísticas y actividades de interés estadístico que satisfagan sus objetivos, recogiendo para cada una de ellas las características que se determinan en su artículo 9. Además, los programas incluirán una relación de las actividades vinculadas con las líneas de actuación reseñables del artículo 6.4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, el proyecto de Programa estadístico anual 2017 fue elaborado por el Instituto Gallego de Estadística, después del informe preceptivo del Consejo Gallego de Estadística.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la persona titular de la Consellería de Hacienda, y después de la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del ... de ... de 2016.

D I S P O N G O:

Artículo 1. Aprobación del Programa estadístico anual 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia y en el 3.2 de la Ley 15/2016, de 28 de julio, del Plan Gallego de Estadística 2017-2021, se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2017. Este Programa incluye las operaciones y las actividades estadísticas y de interés estadístico que dan cumplimiento a los objetivos del plan, realizadas por el IGE, los órganos superiores de la Administración General y las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico, que coordinarán su actuación mediante los órganos estadísticos sectoriales. En los anexos I, II, III y IV se recogen, se clasifican y se describen las operaciones y actividades programadas. En el anexo V figuran las modificaciones con respecto al programa 2016.

Artículo 2. Objetivos informativos

Los objetivos informativos del artículo 6 del PGE 2017-2021 comprenden las metas de información, el deber de considerar la perspectiva de género y las líneas de actuación reseñables.

1. Metas de información

El plan recoge en el anexo II las metas de información estadística, que constituyen sus objetivos específicos de información. Para cumplir estos objetivos se programan en el 2017 las operaciones y actividades estadísticas incluidas en el anexo I de este decreto.

2. Perspectiva de género

Las operaciones y las actividades estadísticas programadas deberán tener en cuenta a perspectiva de género. Las incluidas en el programa que recojan datos sobre personas físicas se deberán recoger y difundir por sexo.

3. Líneas de actuación reseñables

Dentro de los objetivos informativos y como líneas de actuación reseñables, el PGE 2017-2021 encarga profundizar en el análisis de la siguientes materias: demografía, estructura sociolaboral, estructura sociocultural, cohesión territorial, coyuntura económica y estructura económica. En el anexo IV de este programa figuran las actividades de interés estadístico y otras actuaciones concretas a realizar en el 2017 para avanzar en el objetivo de incrementar el valor de la información disponible. Junto con esas, es necesario añadir otras de más difícil concreción, pero también vinculadas con las líneas de actuación reseñables, que se presentan a continuación:

a) Línea de actuación reseñable 1. Demografía

- Estudio de las cargas poblacionales que soportan las diversas divisiones territoriales
- Estudio del grado de urbanización en las secciones censuales
- Estudio de la población residente en establecimientos colectivos
- Estudio de las cifras poblacionales de referencia a 1 de julio de cada año
- Estudio para relacionar distintas bases de datos sociodemográficas disponibles en el IGE

b) Línea de actuación reseñable 2. Estructura sociolaboral

- Estudio de extensiones en la información recibida de la Seguridad Social

c) Línea de actuación reseñable 4. Cohesión territorial

- Estudio de la geolocalización de las empresas con sede en Galicia

d) Línea de actuación reseñable 5. Coyuntura económica

- Estudio de la relación entre fuentes coyunturales y estructurales en las cuentas económicas de Galicia
 - Previsión del crecimiento del PIB trimestral de Galicia
- e) Línea de actuación reseñable 6. Estructura económica
- Estimación de la renta municipal de los hogares. Fuentes para la estimación en base 2010 y enlace de series
 - Estudio de las cuentas por sectores institucionales
 - Análisis de los flujos con el resto de las CC.AA. de los principales productos
 - Escenario macroeconómico de Galicia a corto plazo
 - Crecimiento potencial y output gap de Galicia

Artículo 3. Objetivos instrumentales

Para cubrir estos objetivos y otros del plan, se programan en el 2017 las actividades de interés estadístico incluidas en el anexo IV de este decreto.

Artículo 4. Objetivos de calidad

Para cubrir estos objetivos y otros del plan, se programan en el 2017 las actividades de interés estadístico incluidas en el anexo IV de este decreto.

Artículo 5. Carácter de las operaciones estadísticas

Las operaciones incluidas en los programas anuales con proyecto técnico se considerarán oficiales después de la publicación de sus resultados.

Disposición adicional

Las actuaciones estadísticas de este programa se realizarán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el 2017.

Disposición última primera

Se faculta a la persona titular de la Consellería de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar y ejecutar esta norma.

Disposición última segunda

Esta disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Santiago de Compostela, de de dos mil

Alberto Núñez Feijóo

Presidente

Valeriano Martínez García

Conselleiro de Hacienda

ANEXO I. Metas de información con las operaciones y actividades estadísticas que las satisfacen

ANEXO II. Operaciones y actividades estadísticas por organismo responsable

ANEXO III. Descripción de las operaciones y de las actividades estadísticas

ANEXO IV. Actividades de interés estadístico

ANEXO V. Relación entre los programas 2016 y 2017